



Asamblea General

Distr. limitada
19 de abril de 2024
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos
63^{er} período de sesiones

Viena, 15 a 26 de abril de 2024

Proyecto de informe

Adición

VII. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

1. De conformidad con la resolución 78/72 de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 9 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, como tema enmarcado en un plan de trabajo.
2. Formularon declaraciones en relación con el tema del programa los representantes de la Alemania, Argentina, Australia, Austria, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Luxemburgo, Malasia, México, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), el Pakistán, el Reino Unido, la República de Corea, Tailandia, Türkiye y Venezuela (República Bolivariana de). El representante del Pakistán también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El observador del SGAC también formuló una declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones sobre el tema, además, representantes de otros Estados miembros.
3. En su 1054^a sesión, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo establecido en relación con el tema del programa, con Andrzej Misztal (Polonia) como Presidente y Steven Freeland (Australia) como Vicepresidente.
4. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.
5. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Resumen actualizado de las opiniones y contribuciones presentadas en relación con el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales, preparado por la Presidencia y la Vicepresidencia (A/AC.105/C.2/L.328);



b) Documento de sesión presentado por China que contenía su respuesta a la invitación cursada para proporcionar información relativa al mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2024/CRP.5, en inglés únicamente);

c) Documento de sesión en el que figuraba un resumen de la reunión de expertos con miras a recopilar aportaciones preliminares para su examen en la conferencia internacional de Viena en 2024 (A/AC.105/C.2/2024/CRP.15 en inglés únicamente);

d) Documento de sesión presentado por la República de Corea que contenía su respuesta a la invitación cursada para proporcionar información relativa al mandato y el propósito del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2024/CRP.17, en inglés únicamente);

e) Documento de sesión en el que figuraba información relativa a la Conferencia Internacional sobre los Recursos Espaciales del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (A/AC.105/C.2/2024/CRP.23, en inglés únicamente);

f) Documento de sesión presentado por Australia en el que figuraba un examen de temas generales y obligaciones, compromisos o directrices para una actividad que contribuyera a la exploración e investigación científica de la Luna (A/AC.105/C.2/2024/CRP.24, en inglés únicamente);

g) Documento de sesión presentado por Luxemburgo que contenía una comunicación del Centro Europeo de Innovación sobre Recursos Espaciales relativa a sus opiniones acerca de la situación actual y las prioridades en determinados ámbitos fundamentales relacionados con la utilización de los recursos espaciales (A/AC.105/C.2/2024/CRP.29, en inglés únicamente);

h) Documento de sesión presentado por Luxemburgo y Bélgica en que figuraba un análisis, por parte de esos países, de la reunión de expertos con miras a recopilar aportaciones preliminares para su examen en la conferencia internacional de Viena en 2024, celebrada el 26 de marzo de 2024 en Luxemburgo (A/AC.105/C.2/2024/CRP.31, en inglés únicamente).

6. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

a) “Resultados del ‘Taller Internacional sobre Recursos Espaciales: Perspectivas de los Nuevos Participantes en los Programas de Exploración Espacial’”, a cargo de la representante de la República de Corea;

b) “La evolución y la visión futura de las actividades de utilización *in situ* de recursos en el Reino Unido”, a cargo de la representante del Reino Unido;

c) “Inclusión de la protección del patrimonio en los posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, a cargo de la observadora de For All Moonkind;

d) “El verdadero enemigo de la sostenibilidad”, a cargo del observador de la National Space Society.

7. En cumplimiento del acuerdo alcanzado por el Grupo de Trabajo en el 66º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en 2023 (A/78/20, párr. 234), y de conformidad con el plan de trabajo quinquenal y los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo (A/AC.105/1260, anexo II, párr. 6 y apéndice), la Conferencia Internacional sobre los Recursos Espaciales se celebró el 15 de abril de 2024, durante el 63º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

8. De conformidad con el acuerdo alcanzado por el Grupo de Trabajo durante ese mismo período de sesiones de la Comisión, el 26 de marzo de 2024 se celebró una actividad titulada “Reunión de expertos con miras a recopilar aportaciones preliminares para su examen en la conferencia internacional de Viena en 2024”, acogida

conjuntamente por Bélgica y Luxemburgo y organizada en cooperación con las Naciones Unidas (A/78/20, párr. 232).

9. La Subcomisión observó que en la Conferencia Internacional y en la reunión de expertos se habían abordado cinco temas generales pertinentes a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales que habían sido acordados por el Grupo de Trabajo en el 66° período de sesiones de la Comisión (A/78/20, párr. 234). A ese respecto, la Subcomisión observó que la reunión de expertos había tenido por objeto recabar aportaciones preliminares sobre el alcance de las futuras actividades relacionadas con los recursos espaciales; los aspectos ambientales y socioeconómicos de las actividades relacionadas con los recursos espaciales; y la cooperación internacional en la investigación científica y el desarrollo tecnológico en pro de las actividades relacionadas con los recursos espaciales. La Subcomisión observó también que la Conferencia Internacional se había compuesto de dos paneles, el primero, relativo a las implicaciones del marco jurídico para las actividades relacionadas con los recursos espaciales, y el segundo, relativo a la función de la gobernanza, incluida la compartición de información, en apoyo de las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

10. La Subcomisión observó con aprecio que en la Conferencia Internacional y en la reunión de expertos se habían hecho importantes contribuciones a la labor del Grupo de Trabajo orientada a abordar el carácter polifacético de la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales y evaluar las ventajas de seguir desarrollando un marco para esas actividades. La Subcomisión observó además que la Conferencia Internacional y el grupo de expertos habían brindado la oportunidad de recabar las opiniones de expertos que, en circunstancias normales, tal vez no participarían directamente en la labor del Grupo de Trabajo, y expresó su agradecimiento a todos los panelistas. La Subcomisión observó asimismo que para el 67° período de sesiones de la Comisión, en junio de 2024, se presentaría en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas un informe único sobre la Conferencia Internacional, que incluiría los resultados de la reunión de expertos (A/78/20, párr. 233).

11. La Subcomisión observó con aprecio la labor del Grupo de Trabajo orientada a elaborar un conjunto de principios iniciales recomendados aplicables a las actividades relacionadas con los recursos espaciales, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que esas actividades se lleven a cabo de conformidad con el derecho internacional y de forma segura, sostenible, racional y pacífica.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión, y en particular la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, eran el foro adecuado para debatir y elaborar posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

13. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el debate sobre los recursos espaciales debía ser lo más inclusivo posible en beneficio e interés de toda la humanidad, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, y de que cualquier enfoque de la elaboración de un marco para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales debería ser equitativo, constructivo, colaborativo y basarse en el consenso, y, sobre todo, no dejar atrás ni en una posición injustamente desfavorecida a los países en desarrollo. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que los debates sobre los recursos espaciales no se debían apartar de los principios jurídicos vigentes de no apropiación del espacio ultraterrestre y acceso equitativo a él, en su condición de patrimonio común de la humanidad, y de que, para garantizar la inclusividad y la transparencia, esos debates se debían celebrar durante las sesiones oficiales de la Subcomisión y del Grupo de Trabajo, asignándoles tiempo suficiente y con servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

14. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían adoptarse medidas que permitieran a todos los países participar en actividades relacionadas con los recursos espaciales de forma pacífica, equitativa, segura y sostenible, independientemente de cuál fuera su grado de desarrollo científico y tecnológico, o de si tenían o no la capacidad necesaria para participar en tales actividades en el momento actual.

15. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las actividades relacionadas con los recursos espaciales y las normas conexas debían ser congruentes con el marco jurídico del derecho del espacio en vigor, en particular el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, y de que, aunque en el Tratado no se abordaban específicamente los recursos espaciales, este contenía principios pertinentes, como los de la libre exploración y utilización, la no apropiación y la protección del medio espacial ultraterrestre, y la debida consideración de los intereses correspondientes de los demás Estados partes, que deberían tenerse en cuenta al elaborar un conjunto inicial de principios recomendados aplicables a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

16. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en el Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes se establecían principios específicos pertinentes para la exploración de la Luna y se preveía el posible establecimiento de un régimen por el que se regiría la explotación de los recursos naturales de la Luna.

17. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en la elaboración de un conjunto de principios relativos a las actividades relacionadas con los recursos espaciales se debía tener en cuenta un enfoque gradual de gobernanza adaptativa y de que, habida cuenta de que esas actividades se encontraban en fases tempranas, dichos principios debían ser lo suficientemente generales y servir para facilitar los aspectos científicos, tecnológicos y operacionales de esas actividades, que avanzaban rápidamente, proporcionando al mismo tiempo un marco adecuado para garantizar la seguridad, la sostenibilidad y la adhesión a los marcos existentes de gobernanza global del espacio y, en particular, al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

18. Se expresó la opinión de que el desarrollo de un conjunto inicial de principios generales de alto nivel podría resultar beneficioso, ya que contribuiría a asegurar que todos los países que participaban en actividades relacionadas con los recursos espaciales compartieran un conjunto común de valores y principios fundamentales, como el respeto del estado de derecho, la transparencia, los valores y principios de la ciencia abierta, la interoperabilidad, la evitación de interferencias perjudiciales y la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los Acuerdos de Ártemis sobre los Principios para la Cooperación en la Exploración y la Utilización Civiles de la Luna, Marte, los Cometas y los Asteroides con Fines Pacíficos subrayaban esos y otros principios esenciales y representaban un punto de partida para los signatarios de los Acuerdos de Ártemis en lo tocante a la labor futura relativa a los recursos espaciales.

19. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que todo debate sobre las normas por las que se debían regir las actividades relacionadas con los recursos espaciales debería llevarse a cabo en el marco de las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el derecho internacional del espacio vigente. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que en las deliberaciones se debía dar prioridad a inquietudes y principios prácticos tales como la no apropiación; fomentar las actividades relacionadas con los recursos espaciales con fines de investigación científica; mejorar la coordinación de las actividades relacionadas con los recursos espaciales; reforzar la supervisión de las actividades relacionadas con los recursos espaciales realizadas por entidades no gubernamentales; y velar por la sostenibilidad de las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

20. Se expresó la opinión de que sería deseable un régimen amplio que regulara las actividades relacionadas con los recursos espaciales y que debería abarcar elementos que reglamentaran la jurisdicción, la responsabilidad y la titularidad; la cooperación, la debida consideración, la evitación de impactos perjudiciales y las zonas de seguridad; las normas técnicas y la supervisión; la compartición de beneficios e información; y los aspectos institucionales tales como un registro, un mecanismo de solución de controversias y una revisión periódica del propio régimen.

21. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en los debates en torno al marco jurídico de regulación de las actividades relacionadas con los recursos espaciales debía tenerse en cuenta la labor pertinente que ya se había emprendido, como era el caso de los elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales, que figuraban en el documento de trabajo presentado por Luxemburgo y Países Bajos (Reino de los) (A/AC.105/C.2/L.315), incluida la definición de “recursos espaciales” que se proponía en él.

22. Se expresó la opinión de que las normas existentes sobre gestión y utilización de recursos limitados en zonas internacionales, como la administración de los fondos marinos internacionales por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el régimen de gestión del espectro de frecuencias de la UIT y el régimen jurídico que regía la Antártida, podrían servir de guía al elaborar un marco para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

23. Se expresó la opinión de que, puesto que el derecho marítimo, el derecho del espacio aéreo y el derecho del espacio ultraterrestre se regían por distintos tratados y entidades, debía respetarse estrictamente el mandato de la Comisión y sus subcomisiones al elaborar el conjunto de principios para las actividades relacionadas con los recursos espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que los intentos de introducir otros instrumentos que no estuvieran comprendidos en el mandato de la Comisión eran inapropiados.

24. Se expresó la opinión de que las complejas cuestiones técnicas, económicas, políticas, jurídicas y éticas relativas a las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales exigían que esas actividades se llevaran a cabo en un marco jurídico estricto que gozara de una amplia adhesión. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que las medidas nacionales unilaterales emprendidas por los Estados con respecto a las actividades relacionadas con los recursos espaciales, por ejemplo, medidas para legalizar la apropiación de los recursos minerales extraídos y el establecimiento de zonas de seguridad excluyentes en torno a las instalaciones relacionadas con los recursos espaciales, que no eran reconocidas como legítimas por la comunidad internacional, socavaban el derecho internacional del espacio y conducirían inevitablemente a su fragmentación. Por consiguiente, debía hacerse todo lo posible para abordar esas cuestiones únicamente en el marco de la Comisión, sus subcomisiones y el Grupo de Trabajo.

25. Se expresó la opinión de que, como resultado del creciente interés en la explotación y utilización de los recursos espaciales, que era cada vez más de carácter comercial, además de científico, era necesario establecer un marco normativo vinculante que gozara de legitimidad y legalidad internacionales, se basara en los principios rectores que regían las actividades espaciales de los Estados, en particular la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y el acceso al espacio ultraterrestre en condiciones de igualdad, no discriminación y equidad, y no estuviera sujeto a normas nacionales ni a normas creadas en foros independientes que habían surgido debido a lagunas jurídicas y a la falta de claridad y certidumbre que rodeaba a los instrumentos jurídicos actuales concernientes a las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

26. Se expresó la opinión de que los recursos espaciales eran un componente integrante del espacio ultraterrestre y, por tanto, estaban sujetos a las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y otros instrumentos del derecho internacional del espacio, y de que el concepto de recursos espaciales incluía también las radiofrecuencias, las órbitas y la energía solar, entre otras cosas. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la conceptualización de los recursos espaciales y las actividades relacionadas con ellos comprendidas en el mandato y el alcance del Grupo de Trabajo sería un primer paso hacia la elaboración y la armonización de enfoques mutuamente aceptables para la regulación internacional de tales actividades.

27. Se expresó la opinión de que era conveniente examinar en primer lugar aquellos recursos espaciales que estaban al alcance de las capacidades humanas, en particular la utilización de recursos *in situ*, y de que, si bien las órbitas, las radiofrecuencias y la energía solar eran importantes para la exploración espacial, no formaban parte de las cuestiones que debía examinar el Grupo de Trabajo con respecto a los recursos espaciales, y eran objeto de debate en otros foros, como la UIT.

28. Se expresó la opinión de que los recursos espaciales, incluidos el agua, el oxígeno, el material propulsor y los materiales para construir hábitats, eran esenciales para las misiones de exploración espacial, y tenían potencial para futuras misiones y para apoyar una presencia humana sostenida en el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que cualquier marco jurídico para las actividades relacionadas con los recursos espaciales no debería ir por delante del estado actual del progreso técnico, y de que era imperativo que ese marco mantuviera un cierto grado de flexibilidad a fin de no impedir la innovación y el descubrimiento en la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, garantizando al mismo tiempo la seguridad, la sostenibilidad y la adhesión a los marcos de gobernanza global del espacio existentes y, en particular, al Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

29. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los Estados que tenían la intención de llevar a cabo actividades relacionadas con los recursos espaciales debían compartir sistemática y periódicamente información sobre el alcance, la naturaleza y la ubicación de sus actividades relacionadas con los recursos espaciales, a fin de asegurar que esas actividades gozaran de un reconocimiento internacional legítimo y siguieran cumpliendo el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y, en general, las obligaciones que incumbían a los Estados en virtud del derecho internacional. Esa forma de proceder mejoraría la transparencia y reforzaría la confianza en que esas actividades tenían fines pacíficos.

30. Se expresó la opinión de que la transparencia debía ser un principio fundamental de todo marco sobre la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, y de que era importante que cualquier marco para tales fines tuviera en cuenta las repercusiones de las actividades relacionadas con los recursos espaciales en otros ámbitos incipientes de los debates internacionales, como la sostenibilidad lunar, el patrimonio lunar y la protección planetaria.
